

## **Presidencia de la República**

ACUERDO EJECUTIVO No. 051-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Agosto, 2017

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245, numerales 11) y 30) de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, para ejercer sus atribuciones tiene la facultad de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, dirigir la política económica y financiera del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 63 establece que la contratación directa podrá realizarse en otros en los casos siguientes: 1 ...; 2. Cuando se trate de adquisición de repuestos y otros bienes especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3...; 4...; 5... ; 6. Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; 7... Para llevar a cabo la contratación que antecede, se requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 276-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de febrero del 2014, el Congreso Nacional, aprobó la LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTIFICO, TECNÓLOGICO Y LA INNOVACIÓN, con el objeto de crear el “Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, desarrollar los principios orientadores en materia de Ciencia, Tecnología y la Innovación y sus aplicaciones,

definir los lineamiento que orientan las políticas y estrategias para la actividad científica, tecnológica, de innovación y sus aplicaciones, la implantación de mecanismos institucionales y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación tecnológica, fomentar la investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en los sectores productivos y de servicios, organizar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología y la Innovación, a fin de fomentar la capacidad para la generación, uso y circulación del conocimiento e impulsar el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación está haciendo esfuerzos para fortalecer las competencias, necesarias en los frentes tecnológicos para impulsar los profundos cambios que se requieren para que Honduras se inserte al mercado mundial con alta productividad y competitividad.

**CONSIDERANDO:** El rezago tecnológico es uno de los principales obstáculos para el progreso y desarrollo de la sociedad hondureña, siendo uno de los principales factores la carencia de una estrategia integral de desarrollo económico social que determine un progreso científico y tecnológico de largo plazo a nivel global.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), durante el 2016 tuvo como estrategia convocar a los emprendedores tecnológicos del país a participar en una iniciativa del Gobierno de la República, que les permitió tener acceso a nuevos conocimientos mediante procesos de aprendizaje con mentorías hondureñas y extranjeras con una gama de expertos en incubadoras, aceleradoras dentro de un entorno tecnológico en cada una de las áreas en que se presentaron las propuestas, ayudando con ello a la generación de autoempleo.

**CONSIDERANDO:** Que el IHCIETI, buscará innovar los espacios científicos tecnológicos que existen en el país para que acerquen al joven a la tecnologías y conocimiento de clase mundial que logren motivar al joven hondureño como parte de la promoción e incentivos que debe facilitar a la población hondureña en temas de emprendimiento tecnológico y la investigación científica.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Programa Honduras StartUp, se realizará el evento “Honducamp.Tech” o Campamento Tecnológico Hondureño que será el primer encuentro al emprendimiento tecnológico más grande que haya

tenido el país, a realizarse del 25 al 27 de agosto. Y contará con científicos internacionales y mentores de todos los países del mundo, involucrando innovación, ciencia, creatividad, emprendimiento, dedicado a los jóvenes para el desarrollo y transferencia de conocimiento para reducir la brecha tecnológica del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.031-2015**, emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdo Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO,**

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 116, 119 de la Ley de la

Administración Pública y sus reformas; Artículos 63 numeral 2 y 6 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Acuerdo Ejecutivo No.031- 2015.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACIT) para que a través del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) y amparándose en el supuesto establecido en el numeral 6 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y mediante el Procedimiento de la Contratación Directa, proceda de inmediato y sin más dilación, a contratar por un monto de DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00), en las mejores condiciones para el Estado de Honduras, a los siguientes científicos y técnicos extranjeros que realizarán las conferencias magistrales en el evento **“Honducamp.Tech” o “Campamento Tecnológico Hondureño”**, que será el primer encuentro al emprendimiento tecnológico más grande que haya tenido el país, a realizarse del 25 al 27 de agosto:

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
1	Ignacio Martín Arroyo	Tecnología y Gaming / Argentina
2	Eric Rohmer	Robótica / Brasil
3	Diego Pablo San Esteban	Emprendimiento / Argentina
4	Enrique Antonio Topolansky Nese	Motivación y Emprendimiento / Uruguay
5	Emerson David Marín Licanleo	Viabilidad de Emprendimientos Academy / Chile
6	Marcelo Andrés Catrileo Rojas	Viabilidad de Emprendimientos Comercial/ Chile
7	Jessica Raquel Mercedes Rodríguez	Organización de Emprendimiento/ Colombia
8	Andrés Hernán Barreto	Economía del Emprendimiento Academy / Colombia
9	Hernán Alejandro Aracena Chirinos	Estructuración de

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
		Emprendimiento Academy/ Colombia
10	Paulette Franco	Finanzas y RRHH Academy / Colombia
11	Alfredo Andrés Jones	Herramientas de Ventas para Emprendimiento Academy/ Brasil
12	Rubén Omar Hernández	Aceleradora de Empresas Academy/ Estados Unidos
13	Karla Suzeth Trejo Berumen	Emprendimiento e Innovación Academy /
14	Eduardo Redondo García	Innovación y Emprendimiento Academy/ Estados Unidos
15	Giovanni Davide Salegna	Asesoría Legal Academy República Dominicana
16	Raúl Eduardo Jordán Paz	Inteligencia Artificial Academy/ Estados Unidos
17	Ana Greif	Modelo de Negocios/ Estados Unidos
18	Martín Gerardo Pineda	Robótica y Electrónica / Estados Unidos
19	Andrés Mora Vargas	Aeroespacial /Estados Unidos
20	Luis Alberto Carranza Domínguez	Estrategia de Ventas/ Estados Unidos
21	Gonzálo Alonzo Perez Verdia	Desarrollador Google Emprendimiento / México
22	Lorena Pablos Lizarraga	Psicóloga Especialista en Empresas / México

No.	Conferencistas Internacionales	Área de Expertis
23	Mark Thielen	Inteligencia Artificial / Estados Unidos
24	David Hanson	Robótica / Hong Kong
25	David Hanson	Inteligencia Artificial / Hong Kong
26	Naga Venkata Kameswara	Energía Renovable y Solar/ India
27	Guanghan XU	Innovación Tecnología y Desarrollo de Software / China
28	Ho-Yo Chang	Robótica / Taiwan
29	Uri Levine	Emprendimiento 1 Waze
30	Noga Peer	Emprendimiento / Waze
31	Eldon Glen Caldwell Marín	Robótica / Costa Rica
32	Mauricio Zamora	Ciber sistemas Y Robótica/ Costa Rica
33	David Alfaro	Robótica / Costa Rica
34	Humberto Rodríguez del Rosario	Robótica / Costa Rica
35	Verónica Bernabéu	Seguridad / España

**ARTÍCULO 2.-** La autorización de contratación directa cubre los servicios y suministros, que por exigencias contractuales, se derivan de las condiciones específicas requeridas por los científicos o técnicos que visitarán el país, las que se realizarán en función de atender la adquisición de equipos, hospedaje, alimentación, seguridad y transporte.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO  
Por delegación del Presidente de la República  
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015.

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA